

## VERSION PÚBLICA

**“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.**



**Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**  
**Director del Hospital Nacional General de Neumología**  
**y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"**

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 104/2021**

Nosotros: **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio, departamento, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA**, de este domicilio, en adelante "**El Hospital**", calidad que acredito con: Acuerdo número mil cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ministerio de Salud, mediante el que fui nombrado como Director Médico Hospital Especializado a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, y por la otra, **RENE ALBERTO ARGUETA QUEVEDO**, cincuenta y cuatro años de edad, Salvadoreño, Doctor en Medicina, del domicilio, departamento, residente actualmente con Documento Único de Identidad número: y con Tarjeta de Identificación Tributaria número; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré como el **CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales, el cual se regirá conforme las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO**

Este instrumento tiene por objeto la contratación de personal por servicios profesionales en carácter temporal y en el marco de la Emergencia de Salud Pública de Alcance Internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud, y pese a que en el país no hay una declaratoria de emergencia nacional vigente, por haber sido declarada inconstitucional, el fallo dictado en dicho proceso de inconstitucionalidad 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 emitido por la Sala de lo Constitucional el día ocho de junio 2020, expresa que aquella entidad: “no niega que actualmente la pandemia requiere de acciones estatales tendentes a solucionar los problemas y efectos perniciosos que produce en la población.” En consecuencia y en virtud que la Constitución manda a garantizar el derecho a la salud humana como derecho fundamental, por lo que es procedente la contratación de talento humano que pueda atender la pandemia causada por la COVID-19.

**SEGUNDA: FUNCIONES.**

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 104/2021**

El "**CONTRATISTA**" desempeñará funciones de **Médico Especialista I** y realizará las actividades profesionales que le serán instruidas por la persona que al efecto delegue el **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA**, comprometiéndose a cumplirlas fielmente.

Ambas partes reafirman que este contrato no representa una vinculación patrono-laboral, sino únicamente la prestación de servicios profesionales temporales para superar la pandemia causada por la COVID-19.

**TERCERA: PLAZO**

El plazo del presente Contrato es por el período de **tres meses** comprendido **a partir del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno..** El cual podrá ser prorrogable por un período igual o inferior, según necesidades en el servicio.

**CUARTA: FINANCIAMIENTO**

La contratación de los Servicios Profesionales es con cargo al Presupuesto (2021), fuente de financiamiento Fondo General, Unidad Presupuestaria: 02 Servicios integrales de Salud cifrado Presupuestario 2021320530202211.

**QUINTA: FORMA DE PAGO**

La persona contratista recibirá en concepto de honorarios mensuales la cantidad de **Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. (US \$ 1,400.00).**

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 104/2021**

El pago de honorarios por los servicios profesionales contratados con fondos provenientes del Presupuesto vigente 2021, con fuente de financiamiento Fondo General; Unidad Presupuestaria: 02. Servicios Integrales en Salud; Cifrado presupuestario: **2021320530202211**. Se realizará mediante la modalidad de pago con abono a cuenta, en un plazo de 30 días calendario, mes vencido, posterior a que el Contratista, presente en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en este Centro Hospitalario, para trámite de pago, la documentación siguiente: **a)** Recibo simple o factura consumidor final-duplicado cliente, a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación o recibo: número de contrato, la Retención del 10% del Impuesto sobre la Renta y 13% del impuesto al IVA (recibo simple) y el 1% del Impuesto al IVA (factura consumidor final-duplicado cliente) **b)** El informe de actividades realizadas del mes que se presenta cobro, firmado por el(la) contratista; al mismo tiempo firmado por el Jefe Inmediato o a quien delegue; **c)** Formato de Declaración Jurada y **d)** Copia de DUI y NIT.

**SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO.**

El "**CONTRATISTA**" prestará sus servicios profesionales en "**EL HOSPITAL**". Por la naturaleza de los servicios que se prestará, estará sujeto a horarios o turnos establecidos por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", y la División, Unidad, Sección o departamento respectivo, para lo cual deberán acreditar no menos del número de horas laborales correspondiente a cada mes, comprendido dentro del plazo del contrato, para lo cual el jefe inmediato deberá tomar en consideración los días hábiles de cada mes según calendario, sin goce de asuetos y /o festivos, con excepción de Médicos Especialistas que deberán de laborar 8 turnos de 12 horas al mes, las cuales se registrarán para efectos de control interno. Dicho control se llevará por la El Jefe Inmediato de la División, Unidad, Sección o departamento respectivo. Siendo entendido que, por las necesidades para atender la situación de pandemia, se podrá laborar por el tiempo necesario, las cuales se registrarán para efectos de control interno.

### **SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato se regirá por lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. "**EL CONTRATISTA**" no gozará de las prerrogativas que establecen las leyes administrativas que rigen al Ministerio. No obstante, en garantía de buen servicio a los usuarios del sistema de salud, deberán cumplir los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al Derecho Común.

### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

La persona contratista queda obligada a guardar la debida confidencialidad en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por lo mismo, debe proteger la información, documentación o archivos a su cargo, debiendo mantener la debida reserva. Todo so pena de dar por terminado el presente contrato e incurrir en responsabilidades legal.

### **NOVENA: OBLIGACIÓN DE DAR AVISO**

La persona contratista se obliga a dar aviso inmediato, a través de los canales institucionales correspondientes de actuaciones de las cuales tuviere conocimiento en razón de sus actividades y que sean perjudiciales cometidas en contra de los intereses del Hospital.

### **DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO**

El "**HOSPITAL**" se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento de la persona **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, por falta de

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES N°. 104/2021**

fondos, por finalización del plazo y por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso el contratista deberá solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL**

Para cualquier reclamo derivado del presente contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador.

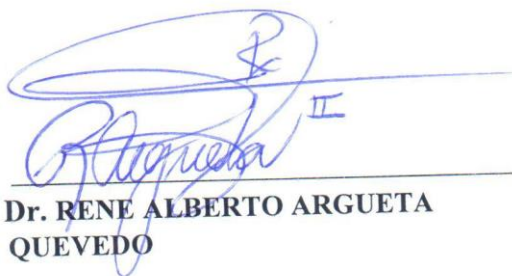
EN FE de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en San Salvador a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**POR EL HOSPITAL:**



**DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**  
**DIRECTOR**

**CONTRATISTA:**



**Dr. RENE ALBERTO ARGUETA**  
**QUEVEDO**